ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0526-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de marzo del 2023.
7.- Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Agregar en los casos de asistencia social a las personas s e situación de calle. Cambiar a los estados por las entidades federativas. Agregar a los municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en la presente Ley.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 4°, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

> Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE ASISTENCIA SOCIAL	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL.** **ÚNICO**. Se **reforman** los artículos 1, 7, 9 fracción I, 13, 14 fracción VII, 17, 18, 19, 20, 21, 22 inciso e) y t), 25 inciso b) y c), 28 inciso c), i) y t), 29, 33 inciso h), 45, 47, 57 inciso a), 66, 67, 68; y se **adiciona** una fracción XI BIS al artículo 4, todos de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:
Artículo 1.- La presente Ley se fundamenta en las disposiciones que en materia de Asistencia Social contiene la Ley General de Salud, para el cumplimiento de la misma, garantizando la concurrencia y colaboración de la Federación, las Entidades Federativas, *el Distrito Federal* y los sectores social y privado.	Artículo 1.- La presente Ley se fundamenta en las disposiciones que en materia de Asistencia Social contiene la Ley General de Salud, para el cumplimiento de la misma, garantizando la concurrencia y colaboración de la Federación, las entidades federativas, **los municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, y los sectores social y privado.
Artículo 4. ...	Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.
...	(…)
I. a la **X**. ...	(Las fracciones I a X se mantienen en sus términos ...)

XI. Coadyuvar en asistencia a las personas afectadas por desastres naturales, *y*	XI. Coadyuvar en asistencia a las personas afectadas por desastres naturales;
No tiene correlativo	**XI BIS. Las personas en situación de calle, y**
XII. …	(La fracción XII se mantiene en sus términos…)
Artículo 7.- Los servicios de salud en materia de asistencia social que presten la Federación, *los Estados*, los Municipios y los sectores social y privado, forman parte del Sistema Nacional de Salud, a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.	Artículo 7.- Los servicios de salud en materia de asistencia social que presten la Federación, **las entidades federativas,** los municipios**, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y los sectores social y privado, forman parte del Sistema Nacional de Salud, a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.
Los que se presten en *los Estados* por los gobiernos locales y por los sectores social y privado, formarán parte de los sistemas **estatales** de salud en lo relativo a su régimen local. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Salud corresponde a los gobiernos de las entidades federativas en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, con base en las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto expida la Secretaría de Salud o el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.	Los que se presten en **las entidades federativas** por los gobiernos locales y por los sectores social y privado, formarán parte de los sistemas **locales** de salud en lo relativo a su régimen local. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Salud corresponde a los gobiernos de las entidades federativas en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, con base en las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto expida la Secretaría de Salud o el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
Artículo 9. …	Artículo 9. (...)

I. Vigilar el estricto cumplimiento de esta Ley, así como las disposiciones que se dicten con base en ella, sin perjuicio de las facultades que en la materia competan a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a los Gobiernos y entidades de los *estados*;	I. Vigilar el estricto cumplimiento de esta Ley, así como las disposiciones que se dicten con base en ella, sin perjuicio de las facultades que en la materia competan a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a los Gobiernos y entidades de los **Estados y la Ciudad de México**;
II. a la **XV**. ...	(Las fracciones II a XV se mantienen en sus términos…)
Artículo 13.- Los servicios enumerados en el artículo anterior podrán ser prestados por cualquier institución pública o privada, las instituciones privadas no podrán participar en los servicios que por disposición legal correspondan de manera exclusiva a instituciones públicas federales, estatales o municipales.	Artículo 13.- Los servicios enumerados en el artículo anterior podrán ser prestados por cualquier institución pública o privada, las instituciones privadas no podrán participar en los servicios que por disposición legal correspondan de manera exclusiva a instituciones públicas federales, **de las entidades federativas**, municipales **y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.**
Artículo 14. ...	Artículo 14.- Son facultades de la Federación en materia de asistencia social:
I. a la **VI**. ...	(Las fracciones I a VI se mantienen en sus términos...)
VII. La instrumentación de mecanismos de coordinación para la operación, control y evaluación de los programas de asistencia social que las entidades federativas, *el Distrito Federal* y los municipios realicen apoyados total o parcialmente con recursos federales;	VII. La instrumentación de mecanismos de coordinación para la operación, control y evaluación de los programas de asistencia social que las entidades federativas, los municipios **y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, realicen apoyados total o parcialmente con recursos federales;
VIII. a la **IX**. ...	(Las fracciones VIII a IX se mantienen en sus términos…)

Artículo 18.- Las Entidades Federativas, *el Distrito Federal* y los Municipios asumirán el ejercicio de las funciones que, en materia de asistencia social, les transfiera la Federación a través de los convenios respectivos y conforme a lo dispuesto en este ordenamiento.	Artículo 18.- Las entidades federativas, los municipios **y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** asumirán el ejercicio de las funciones que, en materia de asistencia social, les transfiera la Federación a través de los convenios respectivos y conforme a lo dispuesto en este ordenamiento.
Artículo 19.- La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las Entidades Federativas y *del Distrito Federal.*	Artículo 19.- La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las entidades federativas.
Artículo 20.- Las Entidades Federativas y los Municipios podrán suscribir entre sí acuerdos de coordinación y colaboración en materia de asistencia social, para ejercer sus atribuciones a través de las instancias que al efecto convengan.	Artículo 20.- Las entidades federativas, los municipios **y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** podrán suscribir entre sí acuerdos de coordinación y colaboración en materia de asistencia social, para ejercer sus atribuciones a través de las instancias que al efecto convengan.
Artículo 21.- Los gobiernos Federal, de las Entidades Federativas, del Distrito Federal, y de los Municipios, en sus respectivas competencias, podrán promover la participación correspondiente de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política nacional de asistencia social. Para tal efecto, podrán concertar acciones y establecer acuerdos y convenios de colaboración con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y demás personas físicas	Artículo 21.- Los gobiernos Federal, de las entidades federativas, de **los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, en sus respectivas competencias, podrán promover la participación correspondiente de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política nacional de asistencia social. Para tal efecto, podrán concertar acciones y establecer acuerdos y convenios de colaboración con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y

y morales interesadas en la prestación de servicios de asistencia social.	demás personas físicas y morales interesadas en la prestación de servicios de asistencia social.
Artículo 22. …	Artículo 22.- Son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada:
a). a la **d**). ...	(Los incisos a) a d) quedarán en sus términos…)
e) Los Sistemas Estatales y *del Distrito Federal* para el Desarrollo Integral de la Familia;	e) Los Sistemas Estatales **y de la Ciudad de México** para el Desarrollo Integral de la Familia;
f). a la **s**). ...	(Los incisos f) a s) se mantienen en sus términos…)
t) Las demás entidades y dependencias federales, *estatales* y municipales, así como los órganos desconcentrados que realicen actividades vinculadas a la asistencia social.	t) Las demás entidades y dependencias federales, **de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, así como los órganos desconcentrados que realicen actividades vinculadas a la asistencia social.
Artículo 25.- El Sistema contará, para su funcionamiento y coordinación, con un Consejo Nacional, que emitirá opiniones, recomendaciones y líneas de acción para la prestación de servicios de asistencia social.	Artículo 25.- El Sistema contará, para su funcionamiento y coordinación, con un Consejo Nacional, que emitirá opiniones, recomendaciones y líneas de acción para la prestación de servicios de asistencia social.
...	Este Consejo Nacional se integrará por:
a). ...	(El inciso a) se mantiene en sus términos...)
b) Un representante por cada uno de los Sistemas *Estatales* para el Desarrollo Integral de la Familia;	b) Un representante por cada uno de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia **de las entidades federativas**;

c) Un representante por cada una de las Juntas de Asistencia Privada de *los Estados de la República y del Distrito Federal;*	c) Un representante por cada una de las Juntas de Asistencia Privada de **las entidades federativas**;
d). a **e**). ...	(Los incisos d) a e) se mantienen en sus términos…)
Artículo 28. ...	Artículo 28.- El Organismo será el coordinador del Sistema, y tendrá las siguientes funciones:
a) a la **b**). ...	(Los incisos a) y b) se mantienen en sus términos...)
c) Con fundamento en lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, *el organismo coadyuvará a atender y garantizar el interés superior de la niñez;*	c) Con fundamento en lo establecido en **los artículos 1, 2, 3, 7 y 8. de la** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, **y atendiendo al interés superior de la infancia**, **El Organismo tendrá como responsabilidad coadyuvar en el cumplimiento de esa Ley**;
d). a la **h**). ...	(Los incisos d) a h) se mantienen en sus términos...)
i) Promover la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas en materia de asistencia social, a través de un Comité Técnico de Normalización Nacional de Asistencia Social, que se regulará con base en lo establecido en la *Ley Federal de Metrología y Normalización*;	i) Promover la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas en materia de asistencia social, a través de un Comité Técnico de Normalización Nacional de Asistencia Social, que se regulará con base en lo establecido en la **Ley de Infraestructura de la Calidad;**
j). a la **s**). ...	(Los incisos j) a s) se mantienen en sus términos...)
t) Prestar apoyo, colaboración técnica y administrativa en materia de asistencia social, a las distintas entidades federativas, *al Distrito Federal y a los Municipios*;	t) Prestar apoyo, colaboración técnica y administrativa en materia de asistencia social, a las distintas entidades

	federativas, a los municipios **y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;**
u). a la **z**). ...	(Los incisos u) a z) se mantienen en sus términos…)
Artículo 29.- En el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, El Organismo actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, *estatales o* municipales, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.	Artículo 29.- - En el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, El Organismo actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, **locales**, municipales **y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,** de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.
Promoverá, coordinadamente con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación física, psicológica, social y ocupacional, para las personas con algún tipo de discapacidad o necesidad especial, así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y ayudas funcionales.	Promoverá, coordinadamente con los gobiernos de las entidades federativas, municipios **y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, en sus respectivos ámbitos de competencia, el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación física, psicológica, social y ocupacional, para las personas con algún tipo de discapacidad o necesidad especial, así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y ayudas funcionales.
...	(…)
Artículo 33. ...	Artículo 33.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:
a). a la **g**). ...	(Los incisos a) a g) se mantienen en sus términos...)

h) Conocer y aprobar los acuerdos de Coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas federales*, estatales y del Distrito Federal;*	h) Conocer y aprobar los acuerdos de Coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas federales y **de las entidades federativas**;
i). a la **k**). ...	(Los incisos i) a k) se mantienen en sus términos…)
Artículo 45.- Con el objeto de ampliar la cobertura y la calidad de los servicios de asistencia social en las entidades federativas *y* los municipios, El Organismo, promoverá la celebración de convenios entre los distintos niveles de gobierno, a fin de:	Artículo 45.- Con el objeto de ampliar la cobertura y la calidad de los servicios de asistencia social en las entidades federativas**,** los municipios **y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, El Organismo, promoverá la celebración de convenios entre los distintos niveles de gobierno, a fin de:
a). a la **e**). ...	(Los incisos a) a e) se mantienen en sus términos…)
Artículo 47.- El Organismo promoverá ante las autoridades *estatales y* municipales la creación de organismos locales, para la realización de acciones en materia de prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia.	Artículo 47.- El Organismo promoverá ante las autoridades de **las entidades federativas**, municipales **y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** la creación de organismos locales, para la realización de acciones en materia de prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia.
Artículo 57. ...	Artículo 57.- El Directorio Nacional se conformará con las inscripciones de las instituciones de asistencia social que se tramiten:
a) A través de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la **Familia Estatales o del Distrito Federal**;	a) A través de los Sistemas para el Desarrollo **Integral de la Familia de las entidades federativas;**
b). a la **c**). ...	(Los incisos b) y c) se mantienen en sus términos…)

Artículo 66.- Serán coadyuvantes del Organismo en la supervisión, los Sistemas *Estatales y del Distrito Federal* para el Desarrollo Integral de la Familia y las Juntas de Asistencia Privada u órganos similares. **Artículo 67**.- El incumplimiento de las disposiciones de esta Ley y demás disposiciones derivadas de ella serán sancionadas administrativamente por la Secretaría de Salud conforme a sus atribuciones, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y por las autoridades locales según lo previsto en las leyes *estatales* correspondientes. **Artículo 68**.- Las personas afectadas por las resoluciones dictadas con fundamento en esta Ley y demás disposiciones que de ella deriven, podrán recurrirlas administrativamente de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las leyes *estatales* correspondientes.	Artículo 66.- Serán coadyuvantes del Organismo en la supervisión, los Sistemas de las **entidades federativas** para el Desarrollo Integral de la Familia y las Juntas de Asistencia Privada u órganos similares. Artículo 67.- El incumplimiento de las disposiciones de esta Ley y demás disposiciones derivadas de ella serán sancionadas administrativamente por la Secretaría de Salud conforme a sus atribuciones, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y por las autoridades locales según lo previsto en las leyes **locales** correspondientes. Artículo 68.- Las personas afectadas por las resoluciones dictadas con fundamento en esta Ley y demás disposiciones que de ella deriven, podrán recurrirlas administrativamente de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las leyes **locales** correspondientes.
	TRANSITORIO. **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alejandro Contreras